

CIRCULAR No.2822/08/mlp

EXP: 15100/07

Montevideo,27 de mayo de 2008

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 28 de fecha 20 de mayo de 2008, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: que el Consejo Directivo Central, remite Ordenanza No.45 (25º. complemento) del Estatuto del Funcionario Docente y 5º complemento del Estatuto del Funcionario No Docente (Acta 68, Res. 3 del 21/11/07);

CONSIDERANDO: que por el citado acto administrativo incorpora a los Estatutos del Funcionario Docente y del Funcionario No Docente, el artículo que establece que a solicitud del interesado que registre sanciones en su legajo personal, pasados ocho años de su anotación, se borren o eliminen las mismas;

ATENTO: a lo dispuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Órgano Rector.



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
ORDENANZA N° 45
(Complemento N° 25)**

Por la presente Ordenanza N° 45, (25° Complemento), se comunica la Resolución N° 3 del Acta N° 68 de fecha 21 de noviembre de 2007, que se transcribe a continuación;

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que la citada Asesoría sugiere incorporar en el Estatuto del Funcionario Docente y No Docente, un artículo estableciendo que a petición del interesado, que registre sanciones en su legajo funcional y pasado ocho años de su anotación, se borre o elimine la misma;

II) Que el plazo indicado es en atención de lo dispuesto en el artículo 169 numeral 2 de la Ordenanza N° 10, que establece que las faltas administrativas prescriben cuando no constituyen delito o los ocho años;

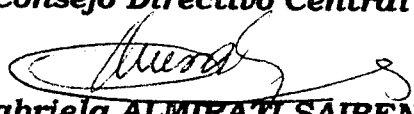
CONSIDERANDO: Que se estima pertinente acceder a lo sugerido;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:**

Incorporar en los Estatutos de Funcionarios Docentes y No Docentes el siguiente artículo: que a petición del interesado, que registre sanciones en su legajo funcional y pasado ocho años de su anotación, se borre o elimine la misma;

Por el Consejo Directivo Central


**Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
Secretaria General**

Trans/G.C. *CU*

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Estatuto del Funcionario No Docente
(Complemento N° 5)**

Por el presente Estatuto del Funcionario No Docente, (5° Complemento). se comunica la Resolución N° 3 del Acta N° 68 de fecha 21 de noviembre de 2007, que se transcribe a continuación;

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que la citada Asesoría sugiere incorporar en el Estatuto del Funcionario Docente y No Docente, un artículo estableciendo que a petición del interesado, que registre sanciones en su legajo funcional y pasado ocho años de su anotación, se borre o elimine la misma;

II) Que el plazo indicado es en atención de lo dispuesto en el artículo 169 numeral 2 de la Ordenanza N° 10, que establece que las faltas administrativas prescriben cuando no constituyen delito o los ocho años;

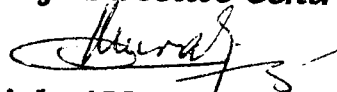
CONSIDERANDO: Que se estima pertinente acceder a lo sugerido;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

Incorporar en los Estatutos de Funcionarios Docentes y No Docentes el siguiente artículo: que a petición del interesado, que registre sanciones en su legajo funcional y pasado ocho años de su anotación, se borre o elimine la misma;

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Gabriela ALMIRANI SAIBENE
Secretaria General

Trans/G.C. *cu*